

Organo del Gobierno  
Constitucional  
de los Estados  
Unidos Mexicanos



# DIARIO OFICIAL

México, D. F.  
Lunes 22  
de Diciembre  
de 1986

Registrado como artículo de  
2a clase en el año de 1884

Director: Profr. Manuel Arellano Z.

Tomo CCCXCIX  
No. 35

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO SECRETARIAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTO

#### Relaciones Exteriores

<i>86-12-22.01</i>	Oficio por el que se comunica el término de comisión del señor Peter T. Noble, cónsul de los Estados Unidos de América, en Guadalajara, Jal.....	3
<i>86-12-22.02</i>	Oficio por el que se comunica el término de comisión del señor Otto Nery Balconi Turcios, vicecónsul de Guatemala, en Ciudad Hidalgo, Chis.....	3

#### Hacienda y Crédito Público

<i>86-12-22.03</i>	Acuerdo por el que se revoca la concesión a la Unión de Crédito de la Industria Restaurante, S. A. de C. V.....	3
<i>86-12-22.04</i>	Acuerdo por el que se otorga patente de agente aduanal al ciudadano Guillermo Saviñón Mirabal, con adscripción en la Aduana de Nogales, Son.....	4

#### Comercio y Fomento Industrial

<i>86-12-22.05</i>	Decreto por el que la importación de mercancías que se realice al amparo del Segundo Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Parcial número 38, suscrito por México y la República de Paraguay, se gravará de acuerdo a la tabla que se indica	4
<i>86-12-22.06</i>	Acuerdo que fija el contenido neto, tolerancias e información comercial de las presentaciones de sopas condensadas y sopas cremosas condensadas.....	65
<i>86-12-22.07</i>	Acuerdo que fija el contenido neto, tolerancias e información comercial de las presentaciones de alimentos colados, picados y jugos para infantes y niños de corta edad..	74
<i>86-12-22.09</i>	Acuerdo que deroga los precios oficiales que constituyeron la base gravable mínima para la aplicación del impuesto general de importación en el caso de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación que se indican. (Lista número 12).....	77
<i>86-12-22.10</i>	Norma Oficial Mexicana NOM-Z-3-1986 Dibujo técnico-Vistas.....	78

#### Comunicaciones y Transportes

<i>86-12-22.11</i>	Oficio-Circular sobre expedición de tarifas reducidas para maestros y estudiantes en período de vacaciones.....	85
--------------------	---	----

#### Reforma Agraria

<i>86-12-22.12</i>	Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Temporal de Duarte, Municipio de Moctezuma, Chis.....	87
<i>86-12-22.13</i>	Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, Municipio de Ostuacán, Chis.....	87

Esta imagen corresponde a la página 78 de la única sección del día 22 de diciembre del 1986 en la edición matutina.

	bastes planos ("Slabs") y llantón. Con equipos especiales.	90.03.A.003 97.06.A.007	Frentes. Redes para deportes de campo.
87.02.D.001	Con motor eléctrico, para el transporte hasta de diez pasajeros y de mercancías.		TRANSITORIO
87.02.E.001	Leportivos.		ARTICULO UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
89.01.A.002	Monturas de gafas, quevedos, impertinentes y de artículos análogos.		México, D. F., a 18 de diciembre de 1986.—El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Héctor Hernández Cervantes.—Rúbrica.

—oo—

#### NORMA Oficial Mexicana NOM-Z-3-1986 Dibujo técnico-Vistas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 10., 20., 40., 70., inciso a), 23, 24 y demás relativos de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas; 90. y 21 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, 40. fracción X inciso a) del Acuerdo que adscribe unidades administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y otros subalternos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicados estos dos últimos ordenamientos en el **Diario Oficial de la Federación** de 20 de agosto y 12 de septiembre de 1985, respectivamente, se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA: NOM-Z-3-1986  
DIBUJO TECNICO—VISTAS  
(Esta Norma Cancela la:  
NOM-Z-3-1985)**

#### 0 INTRODUCCION

El dibujo técnico representa el lenguaje gráfico por medio del cual se obtiene una forma de comunicación cada vez más efectiva en la representación de un producto, así como una disciplina valiosa en el estudio y mejoramiento o creación de nuevos productos.

El dibujo técnico puede considerarse como aquel documento que contiene gráficamente las formas, dimensiones, tolerancias, acabados, tratamientos y materiales de lo que se esté representando.

Por ello, el contenido de esta Norma trata de aplicarse a todo tipo de dibujo técnico (mecánico, eléctrico, arquitectónico, de ingeniería civil, etc.). Sin embargo, en algunas áreas técnicas específicas las reglas generales no pueden cubrir adecuadamente los requisitos de prácticas especializadas y se necesitan reglas adicionales que pueden determinarse o convertirse por separado.

En estos casos, los principios generales todavía aseguran la coherencia de los dibujos como un sistema que se comprende en consideración a las funciones técnicas.

#### 1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION

Esta Norma establece las vistas o proyecciones ortográficas para la representación de un objeto, observado con respecto a una dirección y un sentido, que deben aplicarse en los dibujos y documentos afines de acuerdo con los métodos de proyección ortográfica reconocidos.

#### 2 REFERENCIAS

Para el cumplimiento de esta Norma se deben consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes:

NOM-Z-4 Dibujo Técnico-Líneas

NOM-Z-56 Dibujo Técnico-Letras

#### 3 ESPECIFICACIONES

3.1 Las vistas se designan considerando tres direcciones perpendiculares entre sí y tomando los dos sentidos.

3.2 Denominación de las vistas (figura 1)

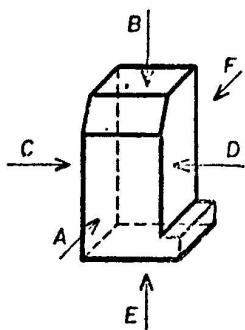


Fig. 1

- 3.2.1 Vista frontal o principal. Es la indicada en el sentido de la flecha "A".
- 3.2.2 Vista superior. Es la indicada en el sentido de la flecha "B"
- 3.2.3 Vista lateral izquierda. Es la indicada en el sentido de la flecha "C"
- 3.2.4 Vista lateral derecha. Es la indicada en el sentido de la flecha "D"
- 3.2.5 Vista inferior. Es la indicada en el sentido de la flecha "E"
- 3.2.6 Vista posterior. Es la indicada en el sentido de la flecha "F"
- 3.3 Todas las vistas forman con ellas y entre ellas ángulos de 90 grados o múltiplos de 90 grados (figura 1).
- 3.4 La disposición de las vistas se establecen en el método de proyección del primer diedro y el método de proyección del tercer diedro.
- 3.4.1 Método de proyección del primer diedro. Establece la posición de todas las vistas con respecto a la vista frontal o principal "A" (fig. 2).

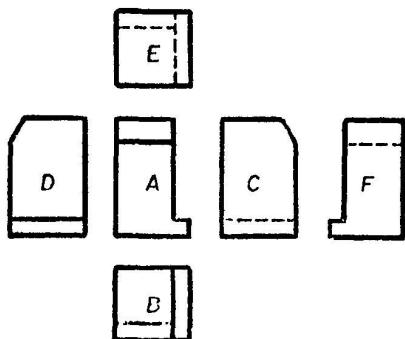


Fig 2

- 3.4.1.1 La vista superior ("B") se coloca abajo de la vista frontal ("A")
- 3.4.1.2 La vista lateral izquierda ("C") se coloca a la derecha de la vista frontal ("A")
- 3.4.1.3 La vista lateral derecha ("D") se coloca a la izquierda de la vista frontal ("A")
- 3.4.1.4 La vista inferior ("E") se coloca arriba de la vista frontal ("A")
- 3.4.1.5 La vista posterior ("F") se coloca indistintamente a la izquierda o derecha de la vista frontal ("A"). según convenga.
- 3.4.2 Método de proyección del tercer diedro. Establece la posición de todas las vistas con respecto a la vista frontal o principal "A" (figura 3)

Esta imagen corresponde a la página 80 de la única sección del día 22 de diciembre del 1986 en la edición matutina.

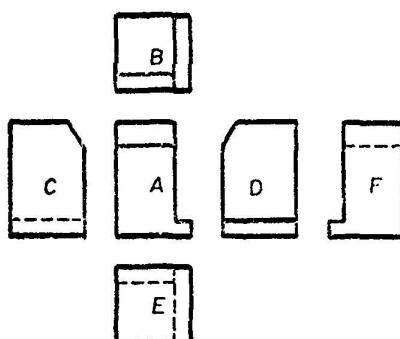


Fig. 3

- 3.4.2.1 La vista superior ("B") se coloca arriba de la vista frontal ("A")
- 3.4.2.2 La vista lateral izquierda ("C") se coloca a la izquierda de la vista frontal ("A")
- 3.4.2.3 La vista lateral derecha ("D") se coloca a la derecha de la vista frontal ("A")
- 3.4.2.4 La vista inferior ("E") se coloca abajo de la vista frontal ("A")
- 3.4.2.5 La vista posterior ("F") se coloca indistintamente a la izquierda o derecha de la vista frontal ("A"), según convenga.

3.5 En los casos en que es ventajoso colocar las vistas sin seguir estrictamente lo establecido por los dos métodos de proyección (De primer y tercer diedro), se puede usar flechas de referencia que permiten poner las vistas con una disposición libre (figura 4)

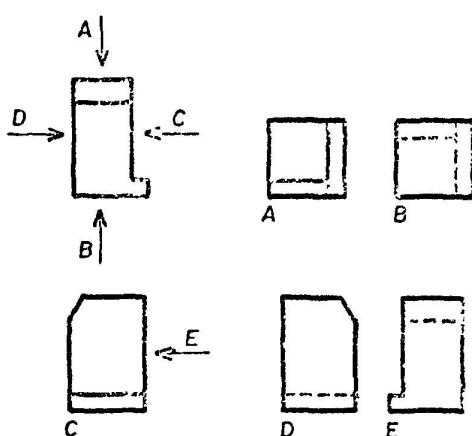


Fig. 4

3.5.1 Excepto la vista frontal o principal, cada vista se debe identificar con una letra mayúscula, la cual se debe repetir cerca de la flecha que indica la dirección de observación para la vista en cuestión (figura 4).

3.5.2 Las vistas designadas pueden colocarse indistintamente respecto a la vista principal.

3.5.3 Las letras mayúsculas que identifican las vistas de referencia deben colocarse abajo o arriba de ellas.

3.5.4 En todo el dibujo, las referencias deben colocarse de la misma forma sin necesidad de ninguna otra indicación y en la posición de lectura normal.

3.6 Los símbolos que distinguen a cada método de proyección están dados por la figura 5 para el de primer diedro y la figura 6 para el de tercer diedro.

Esta imagen corresponde a la página 81 de la única sección del día 22 de diciembre del 1986 en la edición matutina.

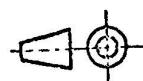


Fig. 5



Fig. 6

3.6.1 Cualquiera de los métodos de proyección que se use debe estar indicado por medio de su símbolo correspondiente que debe colocarse en un espacio especial para este fin en el marco para el título del dibujo.

3.6.2 No se requiere símbolo distintivo para la distribución de vistas que emplean flechas de referencia.

3.7 La selección de las vistas deben ser de modo que lo representado quede definido sin ambigüedades, con el mínimo número de vistas necesario para delinearlo evitando los bosquejos ocultos y la repetición innecesaria de detalles.

3.7.1 Debe emplearse como vista principal o frontal, aquélla con la mayor información posible sobre lo que se está representando.

3.7.1.1 La vista frontal, que por lo general va acompañada de otras vistas, debe mostrar lo representado en su posición normal de funcionamiento preferentemente.

3.7.1.2 Cuando lo representado no tiene una posición definida, la vista frontal debe mostrarlo en la posición principal de manufactura o montaje preferentemente.

3.7.2 Si una dirección de observación es diferente de las establecidas en 3.1 y es necesario o si la vista no puede colocarse en la posición correcta empleando los métodos de proyección, deben utilizarse las flechas de referencia que se citan en 3.5 (figuras 7 y 8).

3.7.3 Cuando las vistas completas no proporcionan una mejor información pueden usarse las vistas parciales (figura 9)

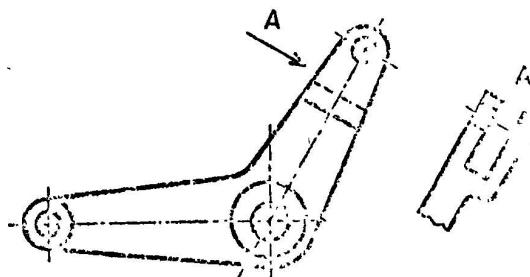


Fig. 7

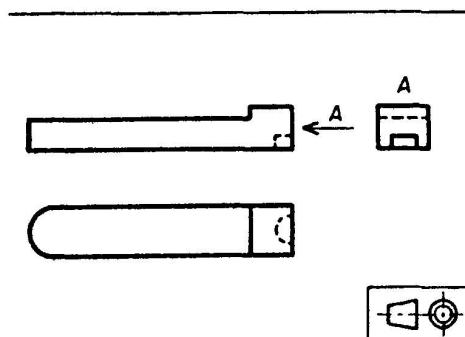


Fig. 8

Esta imagen corresponde a la página 82 de la única sección del día 22 de diciembre del 1986 en la edición matutina.

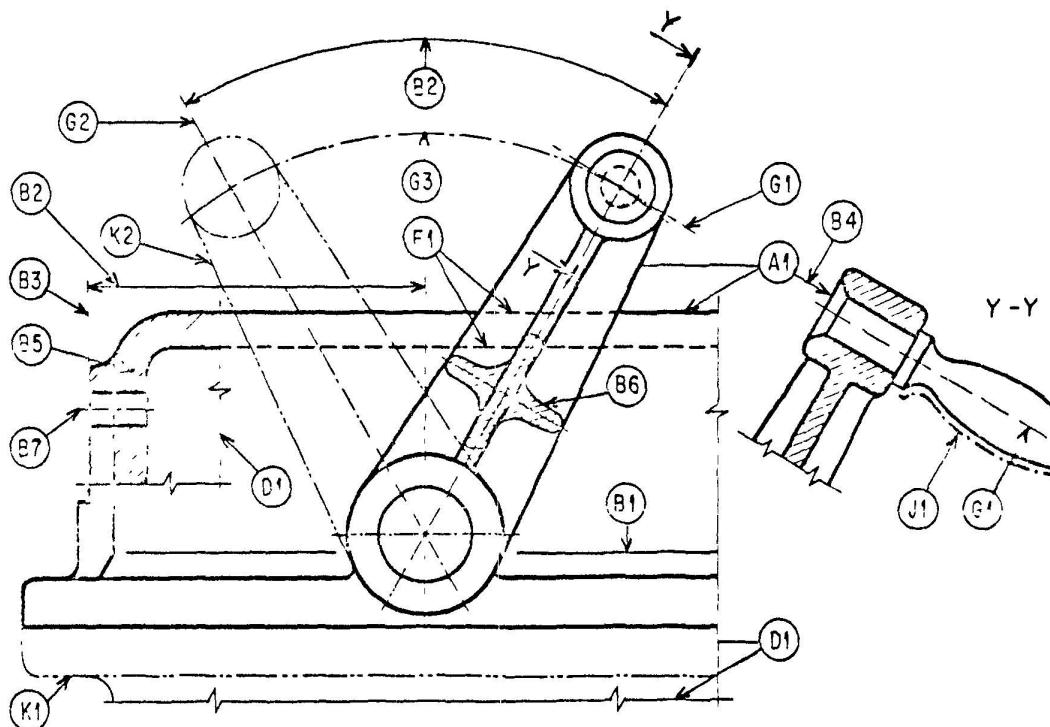


Fig. 9

3.7.3.1 La vista parcial debe representarse como un corte de la vista de que proviene, designándose como se indica en 3.5 (ver figura 7)

3.7.4 Para detalles simétricos, procurando que la presentación no sea ambigua, se permite una vista local, en lugar de una completa, la cual debe dibujarse en proyección del tercer dijero independientemente del método empleado en el dibujo general, (figura 11 a 14)

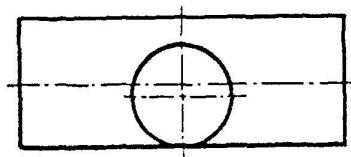
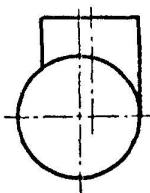
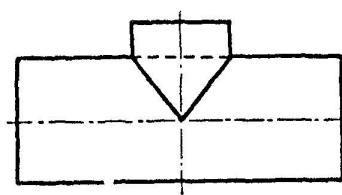


Fig. 10

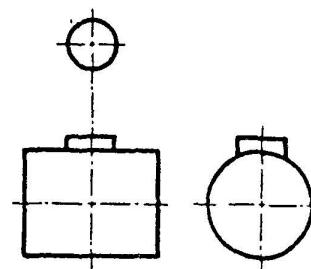


Fig. 11

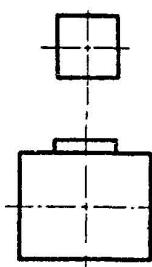


Fig. 12

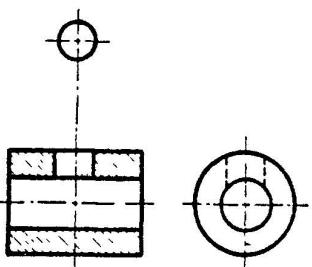


Fig. 13

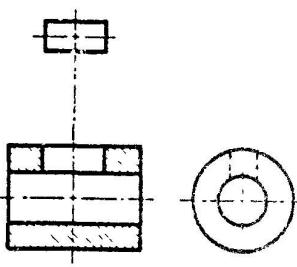


Fig. 14

3.7.5 En el caso de intersecciones geométricas es permitido las vistas simplificadas siempre y cuando no afecten la comprensión del dibujo.

3.7.5.1 Cuando la intersección es entre dos cilindros, las líneas curvas de la intersección se simplifican reemplazándolas por líneas rectas (figuras 10, 11 y 13)

3.7.5.2 Cuando la intersección es entre cilindro y un prisma rectangular, la línea de intersección se omite (figuras 12 y 14)

3.7.5.3 Conforme aumenta la diferencia de tamaño de las partes que se intersectan, la vista simplificada sólo da un mejor acercamiento a la intersección real; procurar que los ejes correspondientes sean perpendiculares entre sí y corten o casi corten a la vista (figuras 10 a 14)

3.7.6 Cuando se trata de objetos simétricos, para ahorrar espacio, las vistas pueden dibujarse como una fracción de la vista completa, siempre que no afecte la comprensión del dibujo (figuras 15 a 18)

3.7.6.1 La linea de simetría se identifica por dos líneas delgadas paralelas y cortas colocadas perpendicularmente en los extremos de dichas líneas de simetría (figuras 15, 16 y 18)

3.7.6.2 Otra forma es que la vista que representa al objeto simétrico, se extienda un poco más allá de la línea de simetría, omitiéndose lo expresado en 3.7.6.1 (figura 17)

3.7.7 Para un objeto largo, es permitido mostrar sólo aquellas porciones que son suficientes para su definición (figuras 19 y 20)

3.7.7.1 Las vistas de las porciones retenidas se dibujan como vistas parciales cerca una de otra (figuras 19 y 20)

3.7.8 Cuando en las vistas existen repetición de un elemento, se permite simplificar el dibujo como se muestra en las figuras 21 y 22.

3.7.8.1 En todos los casos, el número y clase de los elementos representativos pueden definirse por dimensiones o por una nota.

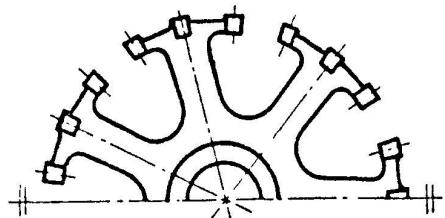


Fig. 15

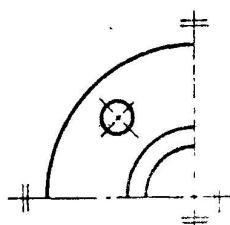


Fig. 16

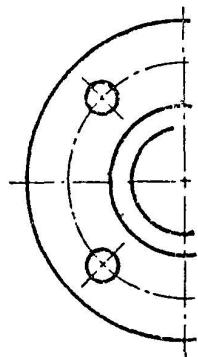


Fig. 17

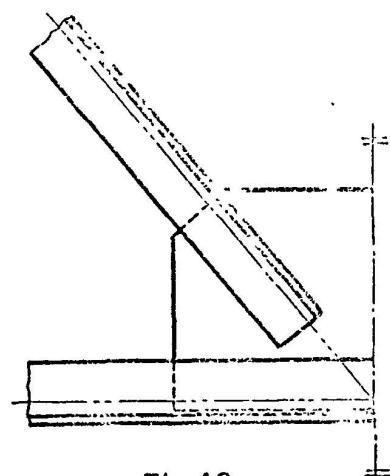


Fig. 18

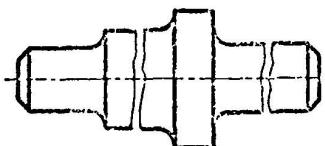


Fig. 19

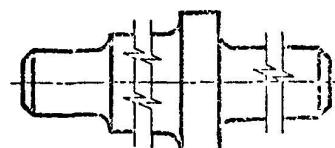


Fig. 20

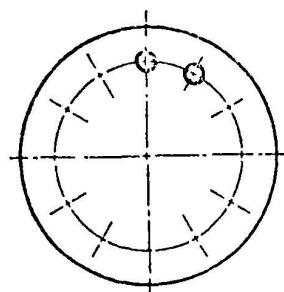


Fig. 21



Fig. 22

V

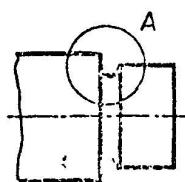


Fig. 23a

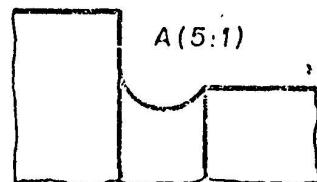


Fig. 23b

3.7.9 En los casos en que en una vista la escala es tan pequeña que cierto elemento no puede mostrarse o dársele dimensión, pero es necesario hacerlo, este elemento se puede representar como vista parcial indicándose con una letra de referencia y un círculo (figura 23a)

Esta imagen corresponde a la página 85 de la única sección del día 22 de diciembre del 1986 en la edición matutina.

3.7.9.1 La vista parcial del elemento se debe dibujar a una escala mayor acompañado por la letra de referencia y la escala elegida. (figura 23b)

3.7.10 Cuando es necesario representar en una vista el contorno inicial de un objeto anterior a su acabado, ese contorno debe indicarse como se muestra en la figura 24

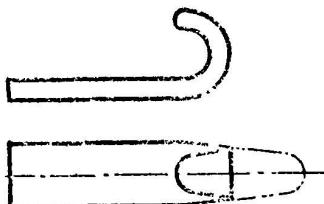


Fig. 24

3.8 El uso de colores en el dibujo técnico debe evitarse, en caso de ser necesario debe mostrarse claramente el significado de cada color.

3.9 Todos los objetos de material transparente deben dibujarse como objetos no transparentes.

#### 4 BIBLIOGRAFIA

Norma ISO-128. Technical Drawings — General Principles of presentation.

#### 5 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta Norma Oficial Mexicana concuerda con la Norma ISO-128 (ver inciso 4).

#### 6 OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE ESTA NORMA

De conformidad con el artículo 24 de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas los términos, expresiones, abreviaturas, símbolos y diagramas contenidos en la presente Norma, deben emplearse en el uso de las medidas y en el lenguaje técnico industrial. Por consiguiente, para tales fines y atento lo dispuesto en el artículo 7o. inciso a) de la misma Ley, esta Norma es de carácter obligatorio.

Méjico, D. F., a 12 de diciembre de 1986.—El Director General de Normas, Consuelo Sáez Pueyo.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**OFICIO-Circular sobre expedición de tarifas reducidas para maestros y estudiantes en período de vacaciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Secretaría.—Of.: 1.6625.

**ASUNTO:** Oficio-Circular sobre expedición de tarifas reducidas para maestros y estudiantes en período de vacaciones.

A los Ferrocarriles de Servicio Público y a todos los Concesionarios y Permisionarios de Servicios Públicos de Autotransporte de Pasajeros de Jurisdicción Federal.  
Presentes.

DANIEL DIAZ DIAZ, Secretario de Comunicaciones y Transportes, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 y 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por acuerdo del Ejecutivo Federal y con fundamento además en lo dispuesto en los artículos 3o., 4o. fracción IV, 49, 50, 51, 58 fracción II, 59 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como 4o. del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que en la Ley de Vías Generales de Comunicación están previstos los descuentos para maestros y estudiantes, que viajen en período de vacaciones, en sus artículos 58 fracción II y 59.

Organo del Gobierno  
Constitucional  
de los Estados  
Unidos Mexicanos



# DIARIO OFICIAL

México, D. F.  
Lunes 22  
de Diciembre  
de 1986

Registrado como artículo de  
2a clase en el año de 1884

Director: Profr. Manuel Arellano Z.

Tomo CCCXCIX  
No. 35

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO SECRETARIAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTO

#### Relaciones Exteriores

<i>86-12-22.01</i>	Oficio por el que se comunica el término de comisión del señor Peter T. Noble, cónsul de los Estados Unidos de América, en Guadalajara, Jal.....	3
<i>86-12-22.02</i>	Oficio por el que se comunica el término de comisión del señor Otto Nery Balconi Turcios, vicecónsul de Guatemala, en Ciudad Hidalgo, Chis.....	3

#### Hacienda y Crédito Público

<i>86-12-22.03</i>	Acuerdo por el que se revoca la concesión a la Unión de Crédito de la Industria Restaurante, S. A. de C. V.....	3
<i>86-12-22.04</i>	Acuerdo por el que se otorga patente de agente aduanal al ciudadano Guillermo Saviñón Mirabal, con adscripción en la Aduana de Nogales, Son.....	4

#### Comercio y Fomento Industrial

<i>86-12-22.05</i>	Decreto por el que la importación de mercancías que se realice al amparo del Segundo Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Parcial número 38, suscrito por México y la República de Paraguay, se gravará de acuerdo a la tabla que se indica	4
<i>86-12-22.06</i>	Acuerdo que fija el contenido neto, tolerancias e información comercial de las presentaciones de sopas condensadas y sopas cremosas condensadas.....	65
<i>86-12-22.07</i>	Acuerdo que fija el contenido neto, tolerancias e información comercial de las presentaciones de alimentos colados, picados y jugos para infantes y niños de corta edad..	74
<i>86-12-22.09</i>	Acuerdo que deroga los precios oficiales que constituyeron la base gravable mínima para la aplicación del impuesto general de importación en el caso de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación que se indican. (Lista número 12).....	77
<i>86-12-22.10</i>	Norma Oficial Mexicana NOM-Z-3-1986 Dibujo técnico-Vistas.....	78

#### Comunicaciones y Transportes

<i>86-12-22.11</i>	Oficio-Circular sobre expedición de tarifas reducidas para maestros y estudiantes en período de vacaciones.....	85
--------------------	---	----

#### Reforma Agraria

<i>86-12-22.12</i>	Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Temporal de Duarte, Municipio de Moctezuma, Chis.....	87
<i>86-12-22.13</i>	Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, Municipio de Ostuacán, Chis.....	87

**PODER JUDICIAL****Suprema Corte de Justicia de la Nación**

<i>86.12.22.14</i> Acuerdo por el que se crea un Juzgado de Distrito supernumerario en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Jalapa.....	88
<i>86.12.22.15</i> Acuerdo por el que se crea un Juzgado de Distrito supernumerario en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez.....	89
<i>86.12.22.16</i> Acuerdo por el que se crea un Juzgado de Distrito supernumerario en el Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo de los Bravo.....	90
<i>86.12.22.17</i> Acuerdo por el que se crea un Juzgado de Distrito supernumerario en el Estado de Durango, con sede en la ciudad del mismo nombre.....	90

**Banco de México**

<i>86.12.22.18</i> Determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio.....	91
---	----

**Convocatorias Para Concursos de Obras y Adquisiciones****Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos**

<i>86.12.22.19</i> Convocatoria a todos los proveedores de la Administración Pública Federal que tengan interés en participar en los concursos nacionales mayores INEA-SEP-001/87 e INEA-SEP-002/87, relativos a la adquisición de los bienes que se indican.....	92
---	----

**Avisos**

<i>86.12.22.20</i> Judiciales y Generales.....	92 a 95
<i>86.12.22.21</i> Índice de avisos publicados en este número.....	2

**INDICE DE AVISOS PUBLICADOS  
EN ESTE NUMERO**

CHRYSLER DE MEXICO.....	94
IDEAL, S.A.....	93
INDUSTRIAS MARTIN, S.A.....	94
INMOBILIARIA KOKAI CAN CUN, S.A.....	93
INMUEBLES CID, S.A.....	95
INVERSIONES DIVERSIFICADAS, S.A. DE C.V.....	93
LA INTERAMERICANA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.....	94
MAGAÑA LUNA ROGELIO, LIC.....	93
MEXOFINA, S.A. DE C.V.....	93
MONROY ESTRADA MARIO.....	93
MUJICA LOPEZ PATRICIA.....	92
SEGUROS INDEPENDENCIA, S.A.....	94